Dr. Patricio Franklin Ibarra Aldana
ABOGADO

CAUSA NO.901- 2006- DR. EDGAR GALLARDO C.

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Nosotros: FERNANDO SALOMON CALVOPIÑA PEREZ y GUADALUPE DE LAS MERCEDES VEGA VIEIRA, de estado civil casados, entre sí, de 60 y 54 años de edad, con cedula No.- 1702937960 y 1705034112, respectivamente, ante usted muy respetuosamente comparecemos por nuestros propios derechos, con la siguiente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, en los términos que a continuación detallo:

PRIMERO: La persona jurídica Accionada es el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, representado por el señor Juez Doctor JOSÉ MARTINEZ NARANJO.

SEGUNDO: El Acto u omisión violatorio que nos produce daño, es: 1.- En primer lugar, en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha se nos presenta una demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte del señor CESAR AUGUSTO RUIZ ESPINOSA, aduciendo hechos por demás falsos, juicio signado con el número 901-2006-Dr. Juan Carlos Rivadeneira, causa que por no aplicar el debido proceso se me cita por medio de la prensa, a sabiendas que el actor sabía muy bien donde es nuestro domicilio ya que en primera instancia el actor pretendió arrebatarnos nuestra propiedad, hecho que origino que lo demandemos por despojo violento causa que se tramito en el juzgado séptimo de lo Civil de Pichincha signado con el número 531-2005-EP, juicio que el señor Juez nos dio la razón mediante sentencia emitida en fecha 7 de Mayo del 2007, demostrando desde ahí la mala aplicación de debido proceso.

2.- En vista que se me nos hizo imposible saber de la causa que se nos estaba planteando no pudimos

Edif.: M.M. Jaramillo Arteaga Av. Gran Colombia No. 242
y Pasaje José Martín Cel.: 084 175 704 / 097 664 149
Quito - Ecuador

253
DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

defendernos y pese a ello tratamos con nuestro anterior defensor presentar todas la acciones judiciales que podíamos aplicar entre ellas presentar nuestro título de propiedad, solicitamos una confesión judicial, diligencia en la cual el señor CESAR AUGUSTO RUIZ ESPINOSA, reconoció que no era poseedor en forma pacífica y tranquila del derecho que supuestamente le asistía, como de igual manera un contrato de arrendamiento, pero de nada le sirvió al señor Juez Décimo de lo Civil, DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, emitiendo una sentencia a favor del actor, y perjudicándonos en un bien que lo hemos obtenido con gran sacrificio, y que se nos pretende arrebatar utilizando medios fraudulentos y sobre todo no darnos el derecho a defendernos por no existir el debido proceso sobre todo en lo referente a la forma de citarnos.

3.- Pero eso no es todo la violación jurídica más evidente de que no se llevó a cabo el debido proceso es el siguiente: EN FECHA MIERCOLES 29 DE JUNIO DEL 2011, A LAS 15H45, SE EMITE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SE DESARROLLO EN EL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SIGNADO CON EL NUMERO 901-2006-DR. JUAN CARLOS RIVADENEIRA, EN LA QUE SIN TOMAR EN CUENTA NINGUN ARGUMENTO DE NUESTRA PARTE SE ACEPTA LA DEMANDA PRESENTADA EN NUESTRA CONTRA Y SE LE DA LA RAZON AL ACTOR SIN MEDIAR NINGUNA SALVEDAD.

De lo antes manifestado y pese a que la sentencia es por demás ilegal, antijurídica, DENTRO DE LOS TRES DIAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA PRESENTAR NUESTRO RECURSO DE APELACION, SE LO PRESENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA LUNES CUATRO DE JULIO DEL 2011 A LAS 17H44, PERO POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO DE FONDO PERO SI DE FORMA, MI ANTERIOR DEFENSOR PRESENTA ESTA APELACION EN EL JUZGADO DECIMO DE LO PENAL, CUANDO LO CORECTO ERA EN EL JUZGADO DECIMO

Dr. Patricio Franklin Ibarra Aldana
ABOGADO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA, AL VER ESTE ERROR SE PRESENTA UN ESCRITO AL SIGUIENTE DIA ES DECIR EN FECHA 5 DE JULIO DEL 2011, A LAS 15H35, NO, SOLICITANDO LA APELACION SINO ACLARANDO EL ERROR QUE SE COMETIO EN CUANTO A LA JUDICATURA, YA QUE TODOS LOS DATOS SON LOS CORRECTOS.

CON LO MANIFESTADO SOLICITAMOS QUE SE SIENTE LA RAZON POR PARTE DEL JUZGADO DECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA LO CUAL SE LO HACE Y SE SIENTA LA RAZON POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO DE DICHA JUDICATURA MISMO QUE LITERALMENTE DICE.- "RAZON: Siento por tal que el presente escrito ha sido presentado en la ventanilla del Juzgado Décimo de Garantías Penales de Pichincha en forma equivocada, correspondiendo presentarlo en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha".

CON ELLO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2011 A LAS 15H51, SE PRESENTA AL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EL ESCRITO ORIGINAL DE NUESTRA APELACION, con la seguridad de que se dé el tramite respectivo.

Posteriormente mediante providencia de fecha 25 de Julio del 2011, se solicita que el señor secretario siente una razón que si los escritos que anteceden han sido presentado dentro del término legal, hecho que en fecha 30 de septiembre del 2011, manifiesta que se adjuntado todos los documentos.

Lo antes mencionado nos hacía presumir que se tome en cuenta mi escrito de apelación que por un erro de forma presente en otro juzgado, mas renace mi preocupación cuando, EN PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE Noviembre del 2011, a las 8h32, SE NOS NIEGA NUESTRO RECURSO DE APELACION ADUCIENDO QUE LO HEMOS PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA LO CUAL ES FALSO YA QUE COMO MANIFESTAMOS ANTERIORMENTE NUESTRO RECURSO ESTA DENTRO DE LOS 3 DIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA ESTE RECURSO, SINO QUE SE LO

Edif.: M.M. Jaramillo Arteaga Av. Gran Colombia No. 242
y Pasaje José Martín Cel.: 084 175 704 / 097 664 149
Quito - Ecuador

255
Doscientos cincuenta y cinco

PRESENTO EN JUZGADO DECIMO DE LO PENAL, PERO QUE FUE REMITIDO AL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ACTO QUE NO SE TOMO EN CUENTA DEJANDONOS EN LA TOTAL INDEFENSION POR UN SOLO ERROR DE FORMA, Y SOBRE TODO NO ENTENDEMOS Y MUCHO MENOS SE NOS FUNDAMENTA EL PORQUE ME LO NIEGAN, O QUE INTERES EXISTIRA, PARA DEJARNOS SIN EL DERECHO A DEFENDER NUESTRO BIEN.

Posteriormente en fecha 14 de Diciembre del 2011, se me notifica con la negación a definitiva a mis solicitudes, demostrando una vez más el que se nos deja en la indefensión.

Por lo expuesto, y por cuanto tenemos derecho al igual que todos los ciudadanos a ESTAR SUJETOS AL DEBIDO PROCESO, Y SOBRE TODO A DEFENDER NUESTRO DERECHO DE PROPIEDAD, ya que no hemos cometido delito ni infracción que nos limite en nuestros derechos, comparecemos, ante su autoridad y con fundamento en lo establecido en el Art. 94, 75,76,numeral 7, literal a,b,c, art. 88 concordante con los Arts. 424 y 426; Y SOBRE TODO EL ARTICULO 169 ibidem, que en su parte pertinente dice ".....NO SE SACRIFICARA LA JUSTICIA, POR LA SOLA OMISION DE ALGUNA FORMALIDAD" de la Constitución Política de la República del Ecuador, comparecemos ante su autoridad con la presente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, a fin de que su señoría en resolución, disponga que se deje sin efecto la PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE Noviembre del 2011, Y LA PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, donde se me niega mi recurso de apelación y se revierta la misma dando paso a nuestro recurso de apelación a fin de hacer valer nuestros derechos, para ante la Corte Provincial de Pichincha.

TERCERO: Los elementos probatorios que demuestran el derecho que nos asiste a demostrar que tenemos los mismo derechos tanto como actor y demandados y sobre todo al debido proceso constan consagrados en la Constitución

Dr. Patricio Franklin Ibarra Aldana
ABOGADO

Política de la República del Ecuador en los Art. 11 numerales 1, 2,3,4,5,6,7,9, 75, 76, 78, 75,76,numeral 7, literal, a,b,c, art. 88, 94, que en su parte pertinente manifiesta, ART. 94.- ".....EL RECURSO PROCEDERA CUANDO SE HAYA AGOTADO LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL, A MENOS QUE LA FALTA DE INTERPOSICION DE ESTOS RECURSOS NO FUERE ATRIBUIBLE A LA NEGLIGENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO CONSTITUCIONAL VULNERADO., concordante con los Arts. 424 y 426, art. 169, copias del proceso número 901-2006- Dr. Juan Carlos Rivadeneira, radicado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, en su parte pertinente a lo referente a la providencia de fecha 11 de Noviembre del 2011, a fojas 260, mediante la cual se me niega el derecho de acceder al recurso de apelación por un error de forma, como de la ratificación de dicha decisión en providencia de fecha 14 de Diciembre del 2011

CUARTA: Declaramos bajo juramento, que no hemos planteado otra garantía Constitucional por los mismos actos u omisiones, contra las mismas personas o grupo de personas con la misma pretensión.

QUINTA: Lugar en donde se debe hacer conocer de la presente Acción de Protección al demandado, Señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha Dr. José Martínez Naranjo en su oficina ubicada en la planta baja, del Palacio de Justicia, ubicada en la calle 6 de Diciembre y Piedrahita, de esta ciudad de Quito.

De ser necesario se contará con la intervención de señor Procurador del Estado, el mismo que será citado en su oficina ubicada en calle Robles 731 y Amazonas esta de ciudad de Quito.

Edif.: M.M. Jaramillo Arteaga Av. Gran Colombia No. 242
y Pasaje José Martín Cel.: 084 175 704 / 097 664 149
Quito - Ecuador

Dr. Patricio Franklin Ibarra Aldana
ABOGADO

257
DOCIENTOS
CINCUENTA
Y
SIETE

SEXTA: Notificaciones que nos corresponden las recibiremos en la **CASILLA JUDICAL 3195**, del Palacio De Justicia de esta ciudad de Quito, perteneciente al **DR. FRANKLIN PATRICIO IBARRA ALDANA**, a la vez que autorizamos a nuestro Abogado patrocinador que con su sola firma nos represente y presente cuanto escrito o prueba sean necesarios en defensa de nuestros derechos.

Adjunto los documentos con lo cual justifico y demuestro el porqué de mi Acción.

Es justicia,

Firmamos conjuntamente con nuestro patrocinador

FERNANDO S. CALVOPIÑA PEREZ

GUADALUPE M. VEGA VIEIRA

Dr. Franklin P. Ibarra A.
ABOGADO
MAT. CNJ. 17-2002-6

Edif.: M.M. Jaramillo Arteaga Av. Gran Colombia No. 242
y Pasaje José Martín Cel.: 084 175 704 / 097 664 149
Quito - Ecuador